

ANEXO INVITACIÓN PÚBLICA N° 019-2018

PRESTAR SERVICIOS DE OUTSOURCING DE TALENTO HUMANO, PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE CARIBE

RECOMENDACIONES INICIALES

- Lea cuidadosamente el contenido de este documento
- Verifique, que no esté incurrido en ninguna inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar
- Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- Proceda a reunir la información y documentación requerida
- Tener muy presente fecha y hora previstas para el cierre de la Invitación Pública. **Sin excepción no se reciben ofertas fuera del plazo establecido**
- Toda consulta debe formularse por escrito, radicada en la Unidad de Gestión Integral, San Luis Free Town N° 52 - 44 de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm, o mediante correo electrónico adminsai_san@unal.edu.co y/o contra_san@unal.edu.co
- Los oferentes, con la sola presentación de su oferta, **autorizan a la Universidad Nacional de Colombia Sede Caribe, a verificar toda la información que en ella suministren.**
- En caso de presentarse una presunta falsedad, en la información suministrada por el oferente, esta podrá ser rechazada y/o dar aviso a las autoridades competentes.

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS OFERENTES

1. OBJETO GENERAL

PRESTAR SERVICIOS DE OUTSOURCING DE TALENTO HUMANO, PARA LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE CARIBE

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La prestación del servicio de aseo, mantenimiento, jardinería y mensajería, incluye la mano de obra, requeridos durante la ejecución de la prestación del servicio, en el Edificio Principal, Aulas de Pregrado y Jardín Botánico.

3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1) Contratar dos **(2) aseadoras** con sueldo del SMLV (\$ 781.242) Mas auxilio de transporte (\$ 88.211) y un **(1) operario para mantenimiento y mensajería** que tenga licencia de conducir para el **Edificio Principal** y **(2) dos operarios**, uno para **mantenimiento** y otro para **jardinería del Jardín Botánico**, se requieren de tiempo completo, ocho (8) horas diarias de lunes a viernes y sábado medio día.

El salario de los operarios de servicios generales, mantenimiento y jardinería, se liquidara con base en el salario mínimo (\$781.242) auxilio transporte (\$ 88.211), Más (\$ 350.000) adicional por

servicio de mensajería y (160.000) adicionales para cada una de las aseadoras de servicios generales.

2) Cumplir con objeto y todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato y dentro del plazo previsto

3) Informar de inmediato al supervisor sobre cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la ejecución normal del contrato.

4) Hacer uso adecuado de los puntos ecológicos según los residuos reciclables y no reciclables generados, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Universidad

5) Adquirir las garantías requeridas por la Universidad.

6) Estar al día en sus obligaciones tributarias nacionales ante la DIAN.

7) Estar al día en el pago de las aportes a la seguridad social y parafiscales.

8) Acatar las indicaciones que imparta el supervisor del contrato durante el desarrollo de éste.

9) Evitar dilaciones y retardos innecesarios.

10) Realizar un riguroso proceso de selección de las operarias (os), de acuerdo con las normas vigentes, para garantizar su honradez e idoneidad, así mismo un mínimo de seis meses de experiencia relacionada con el objeto de contratación.

11) Verificar los antecedentes judiciales de cada una (o) de las (os) operarias (os) ante las entidades competentes, será requisito esencial. Lo cual debe ser acreditado con el certificado actualizado de los antecedentes judiciales.

12) Las (os) operarias (os) deberán estar y deberán tener los entrenamientos necesarios para evitar accidentes y enfermedades laborales.

13) Las (os) operarias (os) deberán contar con la dotación adecuada considerando las condiciones climáticas y los riesgos a que este expuesto regidas por las normas técnicas NTC, NIOSH y ANSI (Ley 9 de 1979), asumidos por el contratista.

14) En caso de presentarse un accidente de trabajo el contratista está obligado a garantizar el traslado y la atención inmediata al accidentado, manteniendo actualizadas las estadísticas del mismo que ocurran al interior de la Universidad, estas estadísticas contemplaran mínimo:

Número de accidentes ocurridos en el mes, con o sin incapacidad

Días de incapacidad por accidentes causados en el mes

Tipo de accidente (caídas, golpes, etc.)

Causas y medidas correctivas.

De no presentarse accidente, el contratista entregará al supervisor un documento que lo certifique.

El contratista deberá realizar la investigación del accidente y generar acciones para atacar causas básicas y evitar que el evento se repita, manteniendo plan de acción y resultado de la investigación.

15) Las (os) operarias (os) deberán estar capacitados en el Sistema de Gestión Ambiental en cuanto la gestión de limpieza, desinfección, manipulación y disposición final de residuos.

16) Las (os) operarias (os) deberán reportar cualquier situación que pueda causar impacto negativo al medio ambiente, como fugas de aguas, luces prendidas sin ser utilizadas, residuos peligrosos no ubicados en el sitio destinado para este propósito y hacer uso eficiente de los recursos naturales tales como agua, energía.

17) Todos los trabajadores del contratista deberán acatar los lineamientos establecidos en el plan de emergencias establecido por la Universidad, así mismo inducción en gestión ambiental, el cual se dará al inicio del contrato y cada vez que surja cambio de personal, con las debidas evidencias.

18) La vinculación del personal seleccionado por el contratista deberá hacerse con base en la legislación laboral vigente en Colombia y deberá atender todas sus exigencias en materia de salarios, prestaciones sociales legales, seguridad social, parafiscales, riesgos laborales y demás obligaciones que se deben atender para llevar a cabo contrataciones de estas características y de acuerdo a la labor a realizar

19) Garantizar que cada operario debe tener **carnet** de identificación expedido por EL CONTRATISTA.

20) Garantizar que la prestación del servicio se realice dentro de las condiciones técnicas y de calidad, requeridas por la UNIVERSIDAD, además que sean atendidas las normas aplicables en materia ambiental para el manejo de residuos.

21) Garantizar las jornadas laborales de cuarenta y ocho (48) horas semanales

22) Garantizar la prestación del servicio con el número de operarios requeridos, en caso de ausencias debe ser reemplazo inmediatamente para no entorpecer la prestación del servicio, de no ser así se descontará del pago de siguiente al evento.

23) Utilizar los elementos de seguridad que sean proporcionados por la Universidad, en atención a las normas de salud ocupacional.

24) Responder por los bienes y elementos de LA UNIVERSIDAD y de terceros que se encuentren bajo la responsabilidad de EL CONTRATISTA, de acuerdo con el numeral primero de esta cláusula.

25) El CONTRATISTA deberá hacer entrega a la UNIVERSIDAD mensualmente copia del pago de la nómina y copia de las autoliquidaciones correspondientes a los pagos de fondos de pensiones y cesantías, E.P.S. y A.R.L., además de copia de las liquidaciones que haga a trabajadores de los que prescinda o que renuncien. Sin el cumplimiento de esta obligación, la supervisaría que se

designe, se abstendrá de autorizar los pagos por concepto de los servicios prestados a la Universidad.

26) Utilizar y ordenar a sus empleados la utilización de elementos de protección necesarios para realizar el trabajo contratado, cumpliendo normas de seguridad industrial y salud ocupacional.

27) Responder por todos los actos y conductas, fallas y negligencias, en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo.

28) Realizar las actividades con el cuidado y diligencia de manera que el objeto del presente contrato se cumpla en la forma y durante todo el término previsto, y responder de manera exclusiva por los daños que en ocasión de los trabajos se generen a empleados o bienes de la UNIVERSIDAD, lo mismo que a terceras personas y sus bienes, procediendo a la inmediata reparación en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de su ocurrencia, sin perjuicio de que la UNIVERSIDAD proceda a la reparación inmediata de los daños causados a sus instalaciones y descuenta, mutuo propio, la totalidad de los respectivos costos y sin perjuicio de hacer efectiva la respectiva garantía de responsabilidad civil extracontractual.

29) Mantener la UNIVERSIDAD indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causadas a las personas o propiedad de terceros por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.

30) Las demás que sean inherentes al objeto del contrato aunque no estén expresamente señaladas en este documento. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas anteriormente dará lugar a la terminación del contrato con justa causa.

31) La presente invitación pública y el contrato que llegare a suscribirse, se regirán, además de lo establecido en el acuerdo 002 de 2008 del Consejo Superior Universitario, “Por lo cual se adopta el Régimen que contiene las normas generales de los acuerdos de voluntades en la Universidad Nacional de Colombia”; por la Resolución de Rectoría N° 1551 de 2014 “por las demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan; y por las normas legales, comerciales y civiles que rigen la materia.

32) El plazo de la orden contractual será desde la fecha de legalización 12 MESES, o hasta agotar el valor de la orden contractual, lo primero que ocurra.